



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro del inmueble que ocupa la sede del Poder Legislativo, existen varias salas que han sido distinguidas con nombres que encierran un alto significado en nuestra historia nacional, remembrando actos o nombres de trascendencia para nuestro Estado y para la Nación, en honor al legado histórico que nos dejaron.

Ejemplo de ello tenemos a la Sala de las Constituciones, al Salón Constituyentes 1916-1917 y la Sala Auxiliar "Lic. Ezequiel Montes".

SEGUNDO.- Que en el territorio de nuestro Estado de Querétaro Arteaga se han desarrollado un sinnúmero de actos trascendentes que han dejado honda huella en la historia de México; tenemos como ejemplo el inicio de nuestra gesta independentista, con el aviso que dio Doña Josefa Ortiz de Domínguez, a Ignacio Pérez, para que éste informara al cura Miguel Hidalgo que habían sido descubiertos por los realistas, acción que concluyó después de más de diez años de luchas sangrientas entre nuestra gente con la independencia del

pueblo mexicano de la corona Española, naciendo lo que hoy conocemos como República Mexicana;

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el cual se ordena instalar dos banderas nacionales con su asta bandera, debiéndose entonar el Himno Nacional para rendir honores a nuestro lábaro patrio en el inmueble que ocupa la sede del Poder Legislativo. 793

Acuerdo mediante el cual se aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 795

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización en tres fases, a ejecutar la fase I y Venta provisional de lotes del fraccionamiento "Villas Campestre", Corregidora, Qro. 797

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización en dos etapas, a ejecutar la 1ª etapa del fraccionamiento "Lomas del Mirador", Corregidora, Qro. 800

Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación de un predio ubicado en Centro Norte a la Fundación de Trabajadores del Instituto Tecnológico de Querétaro, A.C. 801

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2000, relativo a la donación de un predio al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 803

Certificación de acta de Cabildo mediante la cual se autoriza el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en el ejido Apapátaro, Huimilpan, Qro. 804

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

806

INFORMES 01 (42) 14-24-00

el triunfo de la República sobre el Imperio en el Cerro de las Campanas que culminó con el fusilamiento del Emperador Maximiliano; o que decir del Congreso Constituyente que dio origen a la creación de la Constitución de 1917, dada en el Teatro de la República en el año de 1916, acto que dio fin a la Revolución Mexicana y el comienzo a la vida de las instituciones.

TERCERO.- Otro hecho por demás trascendente para nuestro Estado, antes Provincia, fue su nacimiento como Entidad Federativa en el año de 1823. Al ser llamado Querétaro para sumarse al primer Congreso Constituyente; para ello fueron designados como sus diputados el Doctor Félix Osoreo Sotomayor, el General Luis Quintanar (quien sería sustituido por su suplente Joaquín Guerra) y Manuel López de Escala. Estos diputados se presentaron al Congreso Constituyente, sabedores que el actual territorio del Estado de Querétaro Arteaga podría ser agregado al de cualquiera de los Estados colindantes, con el pretexto de su pequeñez y pobreza, lo que supuestamente haría imposible su sostenimiento como entidad federada. En ese entonces varios legisladores compartían la idea de la no anexión, entre ellos los de Guanajuato, Michoacán y Puebla, quienes apoyaron decididamente a los diputados queretanos.

La historia describe que en los debates del primer Congreso Constituyente, del año de 1823, brilló la figura del Doctor Félix Osoreo Sotomayor, quien con una bien estructurada pieza de oratoria, ganó para Querétaro el derecho de ser Estado Libre y Soberano. Su discurso tenía como objetivo mostrar los suficientes méritos históricos y de otros órdenes que tenía Querétaro para ser incluido en la Carta Magna como integrante de la Federación Mexicana. El Doctor Félix Osoreo Sotomayor supo conjugar toda esta información sobre Querétaro ya que se caracterizó como hombre historiador y acucioso bibliófilo.

CUARTO.- Que la Bandera e Himno Nacionales son símbolos patrios y el culto a estos se regula por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Símbolos que surgieron como resultado de las luchas históricas que nos dieron patria y que hoy unen a nuestro pueblo y nos dan identidad como mexicanos en el contexto internacional.

La Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, en su artículo 9º, determina que en las

festividades cívicas o ceremonias oficiales en que este presente la Bandera Nacional, deberá rendírseles los honores correspondientes y que estos honores siempre se harán con antelación a los que deban rendirse a cualquier persona. Asimismo se respetará el contenido del artículo 18 de la citada Ley, en cuanto a las fechas de celebración se refiere.

Que la Ley obliga a que el canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, deberá apegarse a la letra y música de la versión que se establece en la misma Ley.

Que a fin de preservar y fortalecer el culto y amor a los símbolos patrios, proponemos que en lo sucesivo los integrantes de la Mesa Directiva y la Comisión Permanente, según el caso, rindan honores a la Bandera y entonen el Himno Nacional, para reafirmar la conducta cívica e identidad que nos une como mexicanos.

Que los honores deberán rendirse en forma mensual por los integrantes de la Mesa Directiva y por la Comisión Permanente, en su caso, dependiendo del periodo ordinario o de receso en que se encuentre la Legislatura. Estos actos cívicos se desarrollarán en el patio del recinto sede del Poder Legislativo, cuando menos una vez por mes, el primer jueves hábil de la semana, a partir de la 10:00 horas, pudiendo invitarse al desarrollo de estas ceremonias, a cualquier ciudadano, educandos o autoridad para que asistan a la misma.

Por tanto la Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE ORDENA
INSTALAR DOS BANDERAS NACIONALES, CON
SU ASTA BANDERA DEBIÉNDOSE ENTONAR
EL HIMNO NACIONAL, PARA RENDIR
HONORES A NUESTRO LABARO PATRIO EN EL
INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEL PODER
LEGISLATIVO**

PRIMERO.- Los integrantes de la Mesa Directiva y la Comisión Permanente, según el caso, rendirán honores a la Bandera Nacional y entonarán el Himno Nacional, en forma mensual el primer día jueves hábil de cada mes, a las 10:00 horas. La ceremonia deberá llevarse a cabo en el patio del inmueble sede del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Se instalarán dos asta bandera con su respectiva Bandera Nacional; una frente a la pared del lado norte del Patio, al lado de la puerta

de acceso al Salón Constituyentes 1916-1917 y la otra en la parte alta del inmueble, del lado poniente, frente al Jardín Plaza de Armas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor de la Legislatura, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales, mandará instalar la asta bandera y colocará su respectiva Bandera con las medidas reglamentarias.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DR. RAUL FIGUEROA GARCIA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**C. RAMON SOTO RESENDIZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de julio del dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION LOCAL, Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de mayo del 2000 del presente año, se recibió en este Cuerpo Plural para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la "**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**"

Esta Comisión Legislativa, reconoce el sentido de que resulta necesario contar con un sustento constitucional que permita legislar en materia de vestigios o restos fósiles, dada la importancia que

los mismos adquieren como parte del patrimonio cultural de la Nación.

Que se estima en efecto oportuna la inclusión en el texto constitucional, la facultad de legislar en la citada materia a fin de dar certeza y claridad en su regulación conteniéndola en un ordenamiento específico adecuado a la naturaleza de los mismos.

Que desde el punto de vista científico, la paleontología es la actividad que estudia la historia de la vida sobre la tierra, la evolución y distribución de los seres del pasado para determinar el plan sistemático de organización de los seres vivos, a la vez que contribuye a establecer la cronología de los sedimentos terrestres. Dichos estudios se realizan a partir de los fósiles y los contextos en que éstos se encuentran.

Que este patrimonio paleontológico, se conforma por los vestigios o restos fósiles de seres vivos que habitaron el territorio de la República en épocas pretéritas, cuyas evidencias subsisten de

diferentes formas: restos óseos, dientes, conchas o tejidos vegetales, o bien, como impresiones de estructuras corporales producidas en materiales blandos, que luego se transformaron en piedra o fosilizado, localizados en la superficie o en las capas de la corteza terrestre.

Que a su vez, estos vestigios o restos fósiles, no sólo permiten conocer con precisión las condiciones del pasado biológico y geológico del territorio nacional, sino que también son utilizados en la industria para la elaboración de diversos productos como combustibles, plásticos, telas, lubricantes, fertilizantes, alimento para ganado, pinturas, grasas, cemento, mármol, entre los más importantes.

Que el artículo 28 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, previene que las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas cuya investigación, conservación, restauración, recuperación revistan interés paleontológico, sujetando que tal circunstancia deberá consignarse en la declaratoria respectiva emitida por el presidente de la república.

Que tal disposición trajo como consecuencia que la responsabilidad del patrimonio paleontológico recayera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, encargándose con ello de su protección, conservación restauración, en términos de lo dispuesto por su propia Ley Orgánica.

Que la Ley General de Bienes Nacionales, en la fracción XI del artículo 2º, considera a las piezas paleontológicas como bienes del dominio público de la federación, resultándoles por tanto aplicables las características propias de dichos bienes consignadas en el artículo 16 de dicho ordenamiento, esto es, que son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional.

Que dichos ordenamientos, no obstante de prevenir y contemplar en su regulación las piezas paleontológicas, no resultan suficientes para brindar un marco jurídico al respecto.

Que la importancia de la materia que nos ocupa, así como la particularidad con que deben ser considerados los restos fósiles desde la perspectiva científica y técnica, hacen necesario el es-

tablecimiento de reglas claras para su investigación, recolección, conservación y clasificación.

Que recientemente, el Gobierno Federal ha instrumentado importantes medidas tendientes a la conservación del medio ambiente, específicamente respecto de los recursos naturales, con el objeto principal de lograr un desarrollo social basado en el equilibrio ecológico.

Que se busca reorientar el aprovechamiento de los citados recursos naturales evitando su deterioro, por lo que ha sido necesaria la instrumentación de medidas que permitan su utilización sin degradar sus bases naturales de sustentación.

Que en el caso, resultaría necesaria la creación de un marco normativo que permita el aprovechamiento técnico y científico del patrimonio paleontológico y que el mismo sea acorde con los avances legislativos en materia de recursos naturales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ordenamiento supremo de la Nación y como reflejo de la voluntad nacional, ha orientado la construcción de nuestro país hacia su fortalecimiento, asegurando la convivencia civilizada, armónica y pacífica, por lo que resulta esencial que sea la propia Constitución la que en el caso, contenga en forma expresa la facultad para legislar en materia de vestigios o restos fósiles, dado que ello significa un avance importantísimo en su regulación.

Que la reforma propuesta a la fracción XXV del artículo 73 Constitucional, obedece substancialmente a la necesidad de contar con la facultad expresa por parte del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, toda vez que nuestra sociedad exige cambios en las instituciones, cambios normados, graduales y responsables que recojan las necesidades de la misma sociedad y se transformen en leyes, reconociéndose con ello que la reforma constitucional sigue siendo la vía para la transformación del país.

Que esta LII Legislatura, participa en los cambios trascendentales de nuestro país, y en beneficio de nuestros representados. Es por eso que esta LII Legislatura ejerce la facultad, que se desprende del precepto constitucional 135 al aprobar las reformas o adiciones que hubiere a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS," para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXX, DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.-

I a XXIV.-.....

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

TRANSITORIO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----C E R T I F I C A-----
I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 24 DE JUNIO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación"

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**DR. RAUL FIGUEROA GARCÍA.
DIPUTADO VICEPRESIDENTE.**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTÍNEZ.
PRIMER SECRETARIO.**

**C. FERNANDO ZAMORA GAMA.
SEGUNDO SECRETARIO.**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de julio del dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION EN TRES FASES, A EJECUTAR LA FASE I, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ESTA FASE DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CAMPESTRE"-----
-----CONSIDERANDO-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCIÓN XXX Y 35 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN VI, 17, 82, 90, 100 FRACCIÓN I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCIÓN II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN TRES FASES A EJECUTAR LA FASE I, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ESTA FASE DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CAMPESTRE". CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No. 04867 N.T. 11391 SEC - 0569/2000, de fecha 18 de abril de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de Ing. Alejandro García Alcocer, Director General de la Empresa GEO QUERETARO, S.A. de C.V., emitió el Dictámen Técnico considerando factible el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Fases, a ejecutar la Fase I y Venta Provisional de Lotes de ésta Fase del Fraccionamiento de Tipo Popular "Villas Campestre", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- Mediante oficio VE/0620/00 de fecha 15 de marzo de 2000, La Comisión Estatal de Agua ha tenido a bien otorgar la factibilidad condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje para la construcción de 260 viviendas, bajo las siguientes condiciones suspensivas: Primera.- Sujeta a la rehabilitación del Pozo Los Olvera con cargo a la empresa. Segunda.- Autorización de Uso de Suelo por parte de SDUOP. Tercera.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. Cuarta.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. III.- Asimismo mediante oficio VE/903/00 de fecha 17 de abril de 2000, LA Comisión Estatal de Agua ha tenido a bien otorgar la factibilidad condicionada del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para la construcción 100 viviendas, bajo las siguientes condiciones sus-

pensiva: Primera.- Autorización del uso de suelo por parte de SDUOP. Segunda.- A las obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas para la conexión de los servicios, de estas 100 y a las 260 ya autorizadas, la cual serán marcadas por la Dirección de Planeación y Proyectos . Tercera.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. Cuarta.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. Quinta.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. IV.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- Se otorga al Ing. Alejandro García Alcocer, Director Regional de la Empresa GEO QUERETARO, S.A. DE C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Fases, a ejecutar la Fase I y Venta Provisional de Lotes de ésta Fase del Fraccionamiento de Tipo Popular "Villas Campestre"**, en una superficie de 93,354.42 m2., ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo. **SEGUNDO.** Las Fases quedan conformadas con los lotes y Manzanas que a continuación se describen: -----

FASE I		
MANZANA	LOTES	No. De Lotes
104	1 al 62	62
106	1 al 77	77
107	1 al 55	55
108	1 al 46	46
109	1 al 25	25
110	1 al 13	13
Total		278

FASE II		
MANZANA	Lotes	No. de Lotes
106	78 al 92	15
109	26 al 54	29
110	14 y 15	2
Total		46

FASE III		
MANZANA	Lotes	No. de Lotes
105	1	1
Total		1

TERCERO.- En atención a lo previsto por el artículo 3º fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2000, el Fraccionador

deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio de Corregidora, por concepto de impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:-----

FASE I	
Impuesto por Superficie Vendible	
48,270.60 m2 X \$.98	\$47,305.18
25% adicional	\$11,826.29
	\$59,131.47

FASE II	
Impuesto por Superficie Vendible	
4,255.58 m2 X \$.98	\$ 4,170.46
25% adicional	\$ 1,042.61
	\$ 5,213.07

FASE III	
Impuesto por Superficie Vendible	
8,912.49 m2 X \$.98	\$ 8,734.24
25% adicional	\$ 2,183.56
	\$10,917.80

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización de la Fase I, la cantidad siguiente:-----

FASE I	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'929,972.46 X 1.5%	\$28,949.58
25% adicional	\$ 7,237.39
	\$36,186.97

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para las Fases II y III el promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre el inicio de las obras de urbanización y presentar el presupuesto de obras para determinar los derechos de supervisión.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir en donación mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 9,479.23 m2., desglosada de la siguiente manera: --

PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES:	
9,479.23 m2	Ubicada en el Lote 1 de la Manzana 110

SEPTIMO.- El fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie de 16,694.19 m2., por concepto de Vialidades:-----

Calles, banquetas y andadores	16,694.19 m2
-------------------------------	--------------

OCTAVO.- El fraccionador deberá respetar una superficie de 5,742.33 m2 indicada como Afectaciones, tendrá que conservar el uso de suelo para el que fue aprobada, por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto para no modificar la lotificación ni el uso de suelo asignado, debiendo ser san-

cionada por la Dependencia correspondiente.
NOVENO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización acusan un avance del 64.2%, se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la **Fase I**, debiendo el Fraccionador depositar fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de **\$1'973,919.11 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diecinueve Pesos 11/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza sólo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo.
DECIMO.- El Fraccionador o promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
DECIMOPRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
DECIMOSEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2000, DOS MIL.-----

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA-----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 24 DE JUNIO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR".-----

----- CONSIDERANDO -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCION XXX Y 35 FRACCION XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCION III, 16 FRACCION VI, 17, 82, 90, 100 FRACCION I INCISO A, 109, 110, 112,113,114, 143 FRACCION II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCION VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR".

CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No. 004742 N.T. 10647 SEC - 0437/2000, de fecha 24 de marzo de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de el Lic. Hans Frei Glabisching, Director General de la Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. de C.V., emitió el Dictamen Técnico considerando factible el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirados", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigen-

cia del presente acuerdo debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se otorga a el Lic. Hans Frei Glabisching, Director General de la Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador"**, en una superficie de 40,473.00 m2., ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo.

SEGUNDO.- Las Etapas quedan conformadas con los lotes y Manzanas que a continuación se describen:-----

MANZANA	1ª ETAPA	
	LOTES	No. De Lotes
201	1, 2	2
202	1 al 40	40
203	1 al 11	11
204	1 al 22	22
205	1 al 22	22
206	1 al 22	22
211	1, 2	2
212	1 al 20	20
213	1 al 13	13
207	1	1 Donación

MANZANA	2ª ETAPA	
	Lotes	No. de Lotes
202	41 al 60	20
208	1 al 24	24
209	1 al 19	10
210	1	6 Comerciales
213	14 al 18	5

TERCERO.- En atención a lo previsto por el artículo 3º fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2000, el Promotor deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio de Corregidora, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:-----

1ª ETAPA	
Impuesto por Superficie Vendible	
14,577.67m2 X \$0.98	\$14,286.11
25% adicional	\$ 3,571.52
	\$17,857.63

2ª ETAPA	

Impuesto por Superficie Vendible	
6,630.85m ² X \$0.98	\$6,498.23
25% adicional	\$ 1,624.55
	\$8,122.78

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización de la **1ª Etapa**, la cantidad siguiente:-----

1ª ETAPA	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$3'228,501.83 X 1.5%	\$48,427.52
25% adicional	\$12,106.88
	\$60,534.40

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la 2ª Etapa el Promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre el inicio de las obras de urbanización y presentar el presupuesto de obras para determinar los derechos de supervisión y enterarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. **SEXTO.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Promotor deberá transmitir en donación mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de **4,041.26 m².**, para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, ésta superficie se ubica en la totalidad de la Manzana 207 del Fraccionamiento. **SEPTIMO.-** El Promotor deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie de **15,223.22m².**, por concepto de calles. **OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de

Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. **NOVENO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Promotor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **DÉCIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----
ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2000, DOS MIL.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la "Fundación de Trabajadores del I.T.Q., A. C.", el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA “FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.”.

CONSIDERANDOS

1. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito firmado por el Ing. Juan Ayala Rodríguez, en su carácter de Apoderado General de la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.", mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad municipal, para la construcción de talleres de manualidades artesanales, áreas de juegos, áreas de reposo, biblioteca y área verde, para que sean utilizados por el personal jubilado o pensionado de la Delegación Sindical D-II-5 de la Sección 24 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, del Instituto Tecnológico de Querétaro, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
2. El Ing. Juan Ayala Rodríguez acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 1255, de fecha 18 de mayo del 2000, levantada ante el Lic. Guillermo Cesar Cruz Munguía, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio de Personas Morales No. 00001646/001.
3. La Asociación Civil denominada "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.", se constituyó mediante la Escritura Pública Número 1255, descrita en el Considerando anterior, cuyo fin social es realizar toda clase de actividades sociales, culturales o deportivas, tendientes a lograr una total integración de los asociados y sus familias.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con el apoyo de Oficialía Mayor Municipal, analizó la posibilidad de otorgar una superficie de 2,002.50 m², de un predio propiedad municipal, ubicado en la Prolongación de la Avenida Cerro del Sombrerete, Centro Norte, Ejido San Pablo, con Clave Catastral No. 140100129244001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	en 45.00 metros con resto del predio propiedad municipal.
Al Sur	en 45.00 metros con parcela Antorcha Campesina.
Al Oriente	en 44.50 metros con resto del predio propiedad municipal.
Al Poniente	en 44.50 metros con Colonia La Esperanza.

5. El Municipio acredita la propiedad del predio antes mencionado, mediante Escritura Pública Número 8109, de fecha 23 de septiembre de

1997, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 9 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real No. 61533/1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera técnicamente factible donar a la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I. T. Q., A. C.", una superficie de 2,002.50 m², la cual según el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, se ubica en zona de vivienda popular con 400 habitantes por hectárea, compatible con servicios de asistencia (Centro de Integración y Asociaciones de Protección), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano . . . ".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

... PRIMERO.- Se considera procedente la donación a favor de la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.", solicitada por el Ing. Juan Ayala Rodríguez, en su carácter de Apoderado General de la Asociación antes mencionada, del predio municipal ubicado en la Prolongación de la Avenida Cerro del Sombrerete, Centro Norte, Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, con clave catastral 140100129244001, con una superficie total de 2,002.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	en 45.00 m con resto del predio propiedad municipal.
Al Sur	en 45.00 m con parcela Antorcha Campesina.
Al Oriente	en 44.50 m con resto del predio propiedad municipal.
Al Poniente	en 44.50 m con la Colonia La Esperanza.

SEGUNDO.- Se autoriza la subdivisión del predio citado en el punto anterior con clave catastral 140100129244001, la cual será a costa del interesado y se destinará a la construcción de talleres de manualidades artesanales, áreas de juegos, áreas de reposo, biblioteca y área verde, para que sean utilizados por trabajadores jubilados o pensionados del Instituto Tecnológico de Querétaro.

TERCERO.- El objeto de la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.", según lo establecido en el Artículo Quinto de los Estatutos de la Asociación, es formular y realizar toda clase

de actividades sociales, culturales o deportivas, tendientes a lograr una total integración de los asociados y sus familias.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. LII Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal proceda a suscribir la Escritura de donación a favor de la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C."

SEXTO.- Los gastos que genere el trámite deberán ser cubiertos por la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C."

SÉPTIMO.- La Asociación deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Anteproyecto Arquitectónico en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente documento se revocará la donación.

NOVENO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación.

DÉCIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Epigmenio González y a la "FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DEL I.T.Q., A. C.", por conducto del Ing. Juan Ayala Rodríguez, en su carácter de Apoderado General de la misma . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certificaciones/Cl.T.Q.270600

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo del 2000, relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2000, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo del 2000, se aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio pro-

piEDAD municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 17 de mayo del 2000, Oficio 10313/1479/2000, suscrito por el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, en su carácter de Director General del I.S.S.F.A.M., manifestando que se aprobó la Donación de un Predio con una Superficie de 1,715.40 m², a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y de conformidad con los antecedentes que tienen en sus archivos la superficie antes mencionada es de 1,200.00 m², ubicada entre las calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo, de la "Unidad Habitacional José María Arteaga", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.- Con fecha 6 de junio del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Oficio Número DDU/PT-CU/1632/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde remite croquis señalando una superficie de 1,175.229 m², con sus medidas y colindancias, así como la clave catastral del predio . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo del 2000 el cual

DICE :

Se considera procedente la donación solicitada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, representada por el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, del terreno con una superficie de 1,715.40 m², ubicado entre las Calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo en la Unidad

Habitacional José Ma. Arteaga, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

DEBE DECIR:

Se considera procedente la Donación solicitada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, representada por el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, del predio con una superficie de 1,175.229 m², ubicado entre las Calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo, en la "Unidad Habitacional José María Arteaga", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 140100120021016.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Instituto.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto del Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, en su carácter de Director General . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certificaciones/CISSFAM270600

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PERIODO 1997-2000
ACTA NUM. 90**

EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 17 DE MAYO DE 2000, DE DOS MIL., REUNIDOS EN EL SALON

DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS C.C. JOSE GRANADOS GUILLEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. MARICELA MARTINEZ SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEOVIGILDA ROJAS VELAZQUEZ, REGIDORA DE HACIENDA, C. MA. GUADALUPE VILLEGAS MARTINEZ, REGIDORA

DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, C. RAUL VEGA LARA, REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS, C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, REGIDOR DE POLICIA, C. PROFR. OSCAR TRISTAN ESTRADA, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA, C. MIGUEL FONSECA NIETO, REGIDOR DE GOBERNACION., HACIENDO MENCION QUE LA C. PROFRA., CELIA DURAN TERRAZAS, REGIDORA DE HACIENDA Y SINDICO MUNICIPAL SE ENCUENTRA EN COMISION., CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.- 1.- PASE DE LISTA, 2.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, 4.- ASUNTOS GENERALES, 5.- CLAUSURA DE LA SESION SE PROCEDE AL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES SEIS DE LOS NUEVE REGIDORES QUE CONFORMAN EL CABILDO, POR LO QUE SE PASA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DECLARANDOSE INSTALADA LEGALMENTE LA SESION Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN., EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE DA EL USO DE LA PALABRA A LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE LECTURA AL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, RESULTANDO APROBADA POR LOS PRESENTES., EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PRESENTA EL C. ING. JOSE MANUEL URBIOLA LEDESMA, SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTE DE SEDESU ESTATAL, QUIEN EXPONE LOS IMPACTOS Y RIESGOS QUE PUDIERA OCASIONAR LA INSTALACION DE LA UNIDAD DE COMPRESION DE GAS EN EL EJIDO DE APATARO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA RATIFICACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL PREDIO ANTES MENCIONADO, INFORMA EL ING. URBIOLA, QUE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA QUE REALIZARA ESTE TRABAJO, NO SE TENDRAN IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE EN CUANTO A EMISIONES, DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, O RESIDUOS SOLIDOS, Y SI GENERARA RUIDOS; EN CUANTO A LOS RIESGOS, NO EXISTEN, YA QUE POR EL CONTRARIO SE REDUCIRAN POR EL HECHO DE CONTAR CON VIGILANCIA PERMANENTE EN ESTA ZONA, ASIMISMO INFORMA QUE NO EXISTEN RIESGOS POR LO LIGERO QUE ES EL GAS NATURAL.- UNA VEZ TERMINADA LA

EXPOSICION DEL ING. URBIOLA, SE COMENTA ENTRE LOS REGIDORES LA RATIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SE REQUIERE PARA LA INSTALACION DE ESTA PLANTA, Y CONSIDERANDO QUE EL ING. URBIOLA, REPRESENTA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA EL ESTUDIO DE ESTOS PROYECTOS Y POR LO TANTO PLENA CERTEZA DE QUE ESTE PROYECTO NO TENDRA RIESGO A LA POBLACION, EL CABILDO DECIDE APROBAR POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR LA EMPRESA COMPRESION BAJIO S. DE R.L. DE C.V., SE RECOMIENDA NO PERMITIR ASENTAMIENTOS HUMANOS A MENOS DE 500 METROS DE ESTAS INSTALACIONES.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESION SIENDO LAS 17:20 HORAS DEL MISMO DIA Y AÑO.- DAMOS FE.

**C. JOSE GRANADOS GUILLEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LEOVIGILDA ROJAS VELAZQUEZ
REG. DE HACIENDA**

**C. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
REG. DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**C. MA. GUADALUPE VILLEGAS MARTINEZ
REG. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**C. RAUL VEGA LARA
REG. DE OBRAS PUBLICAS**

**C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
REG. DE POLICIA**

**C. PROFR. OSCAR TRISTAN ESTRADA
REG. DE EDUCACION Y CULTURA**

**C. MIGUEL FONSECA NIETO
REG. DE GOBERNACION**

**C. ING. MARICELA MARTINEZ SALDAÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE	22/2000
POBLADO:	PINTO Y PINTILLOS..
MUNICIPIO:	QUERETARO.
ESTADO:	QUERETARO.

Al Margen un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

C. JOSE Y RAYMUNDO AMBOS DE APELLIDOS RANGEL RANGEL en los autos del juicio sucesorio, demanda presentada por **SALVADORA RANGEL RANGEL**, en su parte medular dice: "...vengo a denunciar en vía de Jurisdicción contenciosa JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, a bienes de quien fuera mi madre M. AMADA DOLORES RANGEL AGUILAR, resultándole interés a mis hermanos WENCESLAO, MA. PUEBLITO, PETRA, ANICETA, MA. ASUNCION, RAYMUNDO Y JOSE DE APELLIDOS RANGEL RANGEL, dictándose un acuerdo que en lo conducente dice: se señalan las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes, la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, formulación de excepciones y defensas, así como alegatos y sentencia, apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia se les declarará perdido su derecho para hacerlo conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición del emplazado mediante el presente Edicto, en calle 5 de Mayo, 208-B, colonia Centro, copias del emplazamiento; Lo que notifico a usted por medio del presente **EDICTO**, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al día treinta del mes de mayo del año dos mil, en Santiago de Querétaro, Qro.-Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

GRUPO TRANSPORMEX, S.A. DE C.V. CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO TRANSPORMEX, S.A. DE C.V., de fecha 15 de mayo del 2000, se acordó la fusión en calidad de fusionante y que subsiste, con la empresa TRANSENER, S.A. DE C.V., en calidad de la fusionada y que desaparece. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).-TRANSENER S.A. de C.V., se fusionará con GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V., quedando GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente y TRANSENER S.A. DE C.V., como sociedad fusionada que desaparece. b).-La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del 1º (primero) de junio del 2000 (dos mil), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro. c).-De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de la sociedad fusionada se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. d).- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, GRUPO TRANSPORMEX S.A de C.V. entregará a los accionistas de TRANSENER S.A. de C.V., 45,000 (cuarenta y cinco mil) acciones nominativas y comunes, con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. se integrará por 66,000 (sesenta y seis mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e).- Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. Asimismo todos los empleados de la sociedad fusionada pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quien asumirá todas las responsabilida-

des laborales inherentes como patón sustituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f).- Todos los nombramientos y poderes que en la empresa fusionada hubiere con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de GRUPO TRANSPORMEX, S.A. DE C.V., al 30 de abril del 2000, que son del tenor siguiente:

GRUPO TRANSPORMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2000
Cifras en Pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	\$ 14,570,357
Activo fijo	<u>44,154,663</u>
	<u>\$ 58,725,020</u>
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	\$ 11,772,015
Capital contable	<u>46,953,005</u>
	<u>\$ 58,725,020</u>

SR. FERNANDO SANCHEZ LOPEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

TRANSENER, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TRANSENER, S.A. DE C.V., de fecha 15 de mayo del 2000, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con la empresa GRUPO TRANSPORMEX, S.A. DE C.V., en calidad de la fusionante y que subsiste. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).-TRANSENER S.A. de C.V., se fusionará con GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V., quedando GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente y TRANSENER S.A. DE C.V., como sociedad fusionada que desaparece. b).-La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del 1º (primero) de junio del 2000 (dos mil), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro. c).-De conformidad con el artículo 225 de la

Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de la sociedad fusionada se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. d).- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. entregará a los accionistas de TRANSENER S.A. de C.V., 45,000 (cuarenta y cinco mil) acciones nominativas y comunes, con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. se integrará por 66,000 (sesenta y seis mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e).- Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de GRUPO TRANSPORMEX S.A. de C.V. Asimismo todos los empleados de la sociedad fusionada pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quien asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patón sustituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f).- Todos los nombramientos y poderes que en la empresa fusionada hubiere con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de TRANSENER, S.A. DE C.V., al 30 de abril del 2000, que son del tenor siguiente:

TRANSENER, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2000
Cifras en Pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	\$ 40,040,001
Activo fijo	<u>76,794,807</u>
	<u>\$ 116,834,808</u>
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	\$ 18,139,088
Capital contable	<u>98,695,720</u>
	<u>\$ 116,834,808</u>

ING. JOSE ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ULTIMA PUBLICACION**CONVOCATORIA****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas Estatal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Hospital de Alta Especialidad 2ª etapa (Instalaciones Especiales, Acabados y Gases Medicinales) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51057001-002-00	\$1,200 Costo en compranet: \$1,000	27/07/2000	21/07/2000 14:00 horas	21/07/2000 10:00 horas	31/07/2000 09:00 horas	04/08/2000 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Hospital de Alta Especialidad, 2ª etapa.	14/08/2000	31/12/2000	\$ 3,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco I. Madero No. 72 Pte., Colonia Centro Histórico, C.P.76000 Querétaro, Querétaro., los días: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30. La forma de pago es: La forma de pago es: En convocante: efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio del 2000 a las 14:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en: Calle Francisco I. Madero Número 72 Pte., Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 31 de julio del 2000 a las 09:00 horas , y la apertura de la propuesta económica el día 4 de agosto del 2000 a las 12:00 horas en Francisco I. Madero No. 72 Pte., Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Dirección de Obras Públicas de la SDUOP. Francisco I. Madero no. 72 Pte, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., C.P. 76000 Querétaro, Querétaro.

* Ubicación de la obra: Av. Luis Vega y Monroy s/n, Desarrollo Centro Sur, en Santiago de Querétaro..

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: a) Presentar documentación que compruebe su experiencia y capacidad técnica, como empresa o persona física, en obras de edificación de más de 3,500 m2 de construcción dentro de los últimos 5 años, así como copia de contratos y constancias del buen cumplimiento de los mismos.

b) Contar dentro de su cuerpo técnico administrativo de obra con personal que acredite su experiencia en la construcción de hospitales de 90 camas censables durante los últimos 5 años, presentando la documentación que acredite dicha experiencia, además deberá anexar el convenio celebrado con dicho personal registrado ante notario público, de aceptación de participación como responsable en esta obra con vigencia durante la ejecución de la misma.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consistentes en: documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo, registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (anexar copia) o documentos completos de su última declaración anual del ISR, del ejercicio 1999 y la última declaración parcial correspondiente.

* Si dos o más personas se agrupan para participar en la Licitación deberán acentar en un documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada, durante la ejecución total de la obra, para presentar conjuntamente la proposición y designen a una persona como representante común, dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello.

* Los subcontratos serán autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

* Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas Estatal.

* Los teléfonos en los que se podrá solicitar información son: Lada 01-(4) 2-14-09-96, 2-14-36-02, 2-12-86-69, (ext. 35) y fax 2-14-27-48..

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso se adjudicará el contrato de acuerdo a lo ordenado por el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

* Las condiciones de pago son: Por trabajos ejecutados, debiendo el contratista formular estimaciones por periodos quincenales, los cuales se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha en que las hubiera recibido correctamente el supervisor de los trabajos.

Querétaro, Querétaro 14 de julio del 2000
ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA.
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°51073001-003-00

CUADRO COMPARATIVO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.					
OFICIALIA MAYOR					
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO CON QUE SE DOTARA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO APORTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.					
Santiago de Querétaro a 11 de Julio de 2000					
PARTIDAS	P R O V E E D O R E S				
	MAI-900112-RW2	ESR-890118-452	SMQ-890703-BRO	MCM-890628-4HA	FEC-931122-49A
PARTIDA 01	\$ 332,091.00	\$ 347,987.10	NO CUMPLE	\$ 174,990.00	NO CUMPLE
PARTIDA 02	\$ 493,794.00	\$ 459,064.62	NO CUMPLE	\$444,780.00	\$532,434.00
PARTIDA 03	\$ 150,899.00	\$ 154,661.41	\$128,785.00	NO CUMPLE	\$167,693.00
PARTIDA 04	\$ 315,957.00	\$ 308,703.41	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$359,540.50
PARTIDA 05	\$ 52,288.00	\$ 46,756.95	\$ 115,726.00	\$29,830.00	NO COTIZA
PARTIDA 06	\$ 305,682.00	\$ 284,182.86	NO CUMPLE	\$275,340.00	\$329,602.00
PARTIDA 07	\$ 81,042.00	\$ 82,987.58	\$ 77,870.00	\$74,620.00	\$89,830.00
PARTIDA 08	\$ 130,107.00	\$ 110,665.90	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$137,559.00
PARTIDA 09	\$ 75,816.00	\$ 80,171.26	\$ 78,598.00	\$98,540.00	NO COTIZA
PARTIDA 10	NO CONCURSA	\$ 6,876.34	\$12,000.00	\$6,480.00	\$8,820.00
PARTIDA 11	NO CONCURSA	\$ 954.26	\$1,560.00	\$832.00	\$3,640.00
PARTIDA 12	NO CONCURSA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
T O T A L	\$ 1,937,676.00	\$ 1,883,011.69	\$414,539.00	\$1,105,412.00	\$1,629,118.50

JEFE DE COMPRAS DIRECTOR DE INFORMATICA SECRETARIO JURIDICO

DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida 017/2000	Fecha de emisión 6/07/00
-------------------------------------	-----------------------------

No. partidas	Descripción	Unidad de medida	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	CONMUTADOR DIGITAL, TELEFONICO PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA	EQUIPO	LTB9604239T6 RET9803025Z0	\$64,262.80 USD \$68,236.34 USD	\$73,902.22 USD \$78,471.79 USD

Inv. Restringida 020/2000	Fecha de emisión 6/07/00
-------------------------------------	-----------------------------

No. partidas	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	PROYECTO DE PROMOCIÓN TURISTICA PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	PROYECTO	CCE890906G11 EFC980813M86 AOHM580430J11 RDM880617T17	\$240,000.00 \$139,130.40 \$150,000.00 \$248,000.00	\$276,000.00 \$160,000.00 \$172,500.00 \$285,200.00

Querétaro, Querétaro 6 de JULIO del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVÍCOLA PILGRIM'S PRIDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Avícola Pilgrim's Pride, S.A. de C.V., celebrada con fecha 22 de diciembre de 1998, se acordó reducir el capital social actual en su parte fija de \$32'682,924.20, Pesos Moneda Nacional, a la suma de \$19,667,165.90 Pesos Moneda Nacional. Como consecuencia de lo anterior se cancelaron 130,157,583, acciones clase II, representativas de la parte fija del capital social de Avícola Pilgrim's Pride, S.A. de C.V.

El presente aviso se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos legales a que se refiere dicha disposición legal.

México, D.F. a 17 de junio de 2000.

Javier Eduardo Lizardi Calderón
 Delegado Especial
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

por internet:

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>